

CE6100

20261010001835

260076 - CUMPLIMIENTO DERECHOS DE AUTOR

GENERALIDADES DEL INFORME

Evaluar la eficacia de los controles de gestión de equipos de cómputo y software mediante la realización de pruebas de aseguramiento para verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor sobre software, establecido en las Directivas Presidenciales 01 de 1999 y 002 de 2002, y dar respuesta al reporte de software legal de la Circular 12 de 2007, conforme con el procedimiento de la Circular 027 de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) durante la vigencia 2025 en Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A E.S.P. (CENS).

1.2 Alcance

El trabajo de verificación se realiza con base en la normatividad vigente y a la información relacionada con el inventario de equipos de cómputo, al uso de software licenciado, y a los procedimientos establecidos en CENS para la vigencia 2025.

Normatividad vigente:

Directiva Presidencial 01 de 1999: consideraciones respecto al derecho y a los derechos conexos. En la cual la Presidencia de la República instruye a las entidades del estado, en todos sus niveles, entre otros aspectos que, “Todos los servidores públicos deberán adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor, bien como usuarios, creadores, o como personas que encargarán la elaboración de las obras (...)”.

Directiva Presidencial 002 de 2002: se reitera el interés del Gobierno Nacional en la protección del derecho de autor y los derechos conexos, y se ordena a las Oficinas de Control Interno, Auditores u Organismos de Control de las respectivas entidades, verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derechos de autor en la adquisición y uso de programas de computador en las entidades.

Circular 04 de 2006: mediante la cual se solicitó a los Representantes Legales y jefes de las oficinas de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, verificar el cumplimiento de las normas de uso de software.

Circular 12 de 2007: define disposiciones sobre la verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).



Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.

Vigilada Superservicios

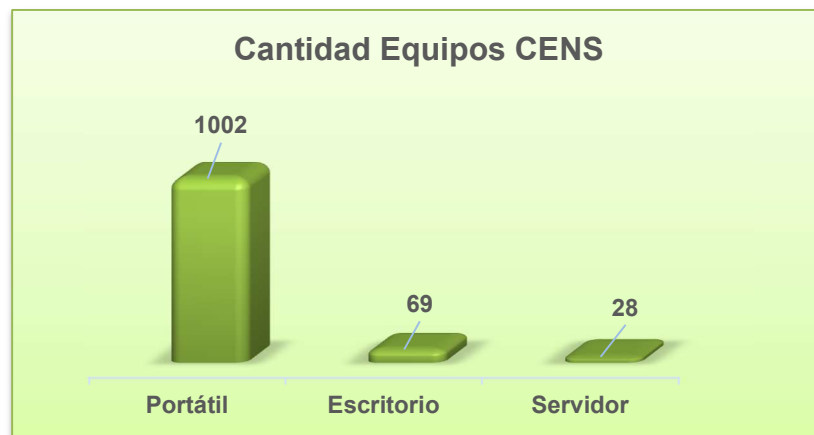
Circular 17 de 2011: modifica la Circular 12 de 2007, aclarando las condiciones para el recibo de la información, responsables y fecha límite.

Circular 27 de 2023: modifica la Circular 017 de 2011, precisando que se habilita un campo en el microsítio del reporte, para ingresar el enlace que permita acceder al informe de verificación sobre el cumplimiento de derechos de autor sobre software en la entidad.

RESULTADOS DEL INFORME

2.1 ¿Con cuántos equipos cuenta la Entidad?

Durante el periodo evaluado, CENS S.A. E.S.P. contó con **1.099** equipos de cómputo: escritorio, portátil, y servidores. En la gráfica, se detallan las cantidades agrupadas para cada equipo de cómputo.



Gráfica 1: Cantidad equipos CENS. Fuente: Reportes Base de Datos Gestión de la Configuración CMDB TI CENS
Elaboración: Auditoría CENS

2.2 ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

Sí, en CENS S.A E.S.P. el software instalado en los equipos de cómputo cuanta con el debido licenciamiento para el desarrollo de actividades empresariales, evidenciándose la gestión del licenciamiento mediante la verificación de licencias adquiridas y el software instalado.

2.3 ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

En CENS S.A E.S.P. ha implementado los siguientes mecanismos de control:

- Reglas de negocio asociadas al macroproceso Gestión de Tecnología alineadas con la normatividad en materia de derechos de autor.



Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.

Vigilada Superservicios

- Procedimientos de cara al ciclo de vida del hardware, relacionados con la instalación, reposición, traslado y reintegro de equipos de cómputo.
- Herramienta Web para la aprobación e instalación de software autorizado, y procedimiento para el tratamiento de software detectado no autorizado y sin licencia.
- Directivas de seguridad del directorio activo DA que definen, restringen y limitan privilegios para instalar software no autorizado en los equipos de cómputo.
- Solución antimalware bajo los agentes de seguridad Trend Micro Apex One y SkyHigh Proxy Client Trellix Endpoint Security, que controlan mediante reglas de bloqueo, la descarga e instalación de software no autorizado y/o malicioso.
- Herramienta informática SNOW para la administración de los inventarios de software, a través del descubrimiento, control y gestión de licencias y/o programas autorizados por Tecnología.

2.4 ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

En CENS S.A E.S.P. se efectúan las siguientes actividades que hacen parte del procedimiento para dar de baja software:

- a) Los medios de instalación del software ofimático físico o intangible identificados como: obsoleto, inservible o innecesario, son destruidos o eliminados.
- b) Se elabora acta con el registro de la baja de software, cuyos medios deben ser destruidos o eliminados de los repositorios de almacenamiento.
- c) Se identifica el software a dar de baja y se genera requerimiento para su desinstalación.
- d) Se procede con la desinstalación del software y se inactiva de la base de datos de gestión de la configuración CMDB.
- e) Se verifica en el inventario de software el estado inactivo y su correcta desinstalación.

Los residuos sólidos son entregados al equipo de trabajo Gestión Ambiental para su disposición final.

Cúcuta, 18 de marzo de 2026.

Atentamente,

Auditor
Auditoría

Trabajo Realizado por:

Kerly Yulieth Claro Luna (Profesional de Auditoría)